SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3518-2025	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Fuente de los recursos destinados al contrato principal: **INTERVENTOR**

Fecha de elaboración de la solicitud: **10** **de** **06** **de** **2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CARTA DE ACEPTACION **CONTRATO** **X** **ORDEN DE COMPRA**

Contrato número: 3518 de 2025

Objeto del contrato: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD

Supervisor: FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO

Contratista: CONSORCIO INFRACAUCA
9020196306

Interventor EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS

Valor inicial del contrato: **($1.456.584.612))**

Plazo inicial del contrato: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones hasta el 31 de diciembre de 2025.

Fecha de inicio del contrato:	**7**	**DE**	**OCTUBRE**	**DE**	**2025**
Fecha de terminación del contrato:	**31**	**DE**	**DICIEMBRE**	**DE**	**2025**
Suspensión 1	**31**	**DE**	**ENERO**	**DE**	**2026**
Reinicio 1	**13**	**DE**	**FEBRERO**	**DE**	**2026**
PRORROGA 1	**13**	**DE**	**MARZO**	**DE**	**2026**
SUSPENSION 2	**3**	**DE**	**MARZO**	**DE**	**2026**
RENICIO 2	**10**	**DE**	**JUNIO**	**DE**	**2026**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3518-2025	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Suspensión

Contrato suspensión No.

3518-2025

Tiempo (días calendario)

hasta el 31 de enero de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, sin que se afecte a ninguna de las partes.

Fecha actual de terminación del contrato:

REINICIO 1

Contrato No. 3518-2026

Valor ($)

De común acuerdo, las partes acuerdan realizar el reinicio No.1 del contrato No. 3518-2025

Valor actual del contrato:

Otrosi 1

Contrato No.

3518-2025

Tiempo (días calendario)

El día 13 de febrero de 2026, el Secretario General de la Gobernación del Cauca Dr. Franky Darío Almario y el interventor solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 13 de marzo de 2026, con el fin de dar continuidad a la obra de la casa de la Moneda.

Fecha actual de terminación del contrato:

SUSPENSION 2

Contrato No.

3518-2025

Tiempo (días calendario)

Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 3518-2025 hasta el día 25 de marzo de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales

Fecha actual de terminación del contrato:

REINICIO 2

Contrato No. 3518-2026

Valor ($)

De común acuerdo, las partes acuerdan realizar el reinicio No.2 del contrato No. 3518-2025

Modificaciones

Contrato adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	**N/A**	**N/A**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar la MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3518-2025	
Citado así	Mediante Decreto 0298 de septiembre de 2012 se estableció la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca la cual fue modificada por la ordenanza No. 063 de 2025 donde se señala las funciones de las dependencias, entre ellas la Secretaria General: ARTICULO SEXTO: SECRETARIA GENERAL: "1. *Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los* ***recursos físicos*** *y tecnológicos del departamento para garantizar el adecuado, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental, de acuerdo con*

la normatividad vigente. 2. Formular y ejecutar planes, programas y acciones que permitan el fortalecimiento de la gestión departamental, dentro los principios del Buen Gobierno y la Gerencia Pública y demás lineamientos vigentes. 3. Definir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente. 4. Elaborar lineamientos, socializar e implementar los planes, programas, sistemas de información y demás procesos relacionados con la Gestión Estratégica del Talento Humano, específicamente con todo el ciclo de vida del servidor público, de acuerdo con la normativa vigente. 5. Liderar los lineamientos para el registro, publicación, socialización y custodia de actos administrativos, documentos oficiales, y demás documentos que se produzcan en el Nivel Central del Departamento del Cauca. 6. Adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones (TICS) para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios. 7. Dirigir las actividades relacionadas con los recursos físicos requeridos o que sean de propiedad del Departamento, tales como compras y suministros, inventario de bienes muebles e inmuebles, aseguramiento de bienes, servicios públicos, correspondencia y archivo. 8. Mantener actualizados los contenidos informativos del Portal Web de la Gobernación del Cauca con los criterios de Gobierno en linea y la aplicación de las TICS. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Negrilla fuera de texto.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "*Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.*

En ese sentido, el Departamento del Cauca entre sus objetivos ha dispuesto generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del estado; garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente; asegurar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos; entre otros.

Así las cosas, en cumplimiento de su función misional el Departamento viene adelantando gestiones del orden regional, nacional e internacional que le permitan obtener mayores recursos para financiar obras y proyectos necesarios para atender las necesidades de la población Caucana en los diferentes sectores (infraestructura, educación, salud, etc.). El edificio construido en 1729, en el mismo lugar donde hace aproximadamente 294 años el español Pedro Agustín Valencia fundó la Casa de la Moneda de Popayán, en la esquina de la calle 4a. con carrera 11, en el centro histórico de la ciudad de Popayán, fue en sus albores un complejo arquitectónico de 12.000 metros cuadrados. En el año 1983 ocurre el terremoto que causó daños graves a su estructura, por lo que se decide demolerlo, quedando un gran lote en el lugar.

En los años 90 y principios de esta década, el predio fue usado como parqueadero y en época de Semana Santa para exposiciones artesanales. Hoy, en el inmenso terreno, cedido por la Gobernación, se proyecta el Centro de Convenciones "Casa de la Moneda". Aunque la construcción comenzó en 2007, el centro fue inaugurado oficialmente en 2014, por la ministra de Comercio, Industria y Turismo como estrategia para atraer el turismo a la capital caucana a partir de la estructuración de eventos ferias y exposiciones que fortalezcan la dinámica turística en la región.

Por otra parte, con el mantenimiento de edificios se busca conservar un inmueble y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras. El objetivo principal del mantenimiento de un bien inmueble es contrarrestar los desperfectos asociados al paso del tiempo, lluvia, sol, viento, entre otros factores externos para aumentar su vida útil y mantener su valor comercial y/o cultural.

La Gobernación del Departamento del Cauca el día 1 de octubre de 2025, fue firmado en la plataforma SECOP II el contrato electrónica No 3518-2025 suscrito entre el Gobernador del Departamento del Cauca y CONSORCIO INFRACAUCA, con Nit. 901991425-6, bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, con un plazo de ejecución Hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.456.584.612),

El supervisor del contrato el 30 de diciembre de 2025 solicito la suspensión del contrato No. 3518-2025 suspender el citado contrato con fundamento en *"En el Centro de convenciones casa de la moneda específicamente, se ha identificado una serie de deficiencias que afectan su estado de conservación y su funcionalidad. Entre estas, destaca la falta de mantenimiento preventivo a lo largo del tiempo, lo que ha propiciado la aparición de daños en algunos sanitarios y puntos hidráulicos; fallas en el aire acondicionado y el ascensor, vidrios quebrados en paredes y ventanas y alfombras de los salones principales deterioradas por el uso frecuente.*

A estos daños se le suma el desgaste natural por la antigüedad del edificio que también ha contribuido significativamente a esta situación, exacerbando los efectos de la falta de cuidado periódico. También se ha observado que algunas deficiencias en la construcción inicial han agravado los problemas de mantenimiento; por ejemplo, la ausencia de protecciones adecuadas contra la humedad en los muros y la carencia de sistemas de drenaje efectivos en la cubierta han generado daños adicionales que pueden comprometer a futuro la integridad estructural del edificio.

El proyecto parte de la identificación de un problema central fundamental que afecta la estrategia de la Gobernación de Cauca para atraer el turismo a la capital caucana a partir de la estructuración de eventos, ferias y exposiciones que fortalezcan la dinámica turistica en la región: "DETERIORO DEL BIEN INMUEBLE CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POR EL TIEMPO DE USO". Los efectos de esta problemática son multifacéticos. Por un lado, la funcionalidad del edificio se ve comprometida, afectando su capacidad para albergar eventos y ofrecer servicios de manera óptima. Por otro, imagen y reputación de la administración

departamental se ve afectada de manera negativa al igual que la satisfacción y seguridad de sus usuarios".

Con el fin de dar continuidad a las obras realizadas en la casa de la Moneda el contratista del contrato por medio de oficio INFRAOBRA-2025-035 del 11 de febrero de 2026 manifiesto:

"Como es de su conocimiento, la suspensión del contrato obedeció a situaciones no previsibles que solo pudieron identificarse durante la ejecución material de los trabajos, las cuales fueron oportunamente informadas y socializadas con la interventoria en los diferentes comités y recorridos de obra. Dichas circunstancias generaron afectaciones en la secuencia constructiva inicialmente programada e hicieron necesario detener temporalmente las actividades con el fin de evitar reprocesos, riesgos técnicos y eventuales afectaciones a la calidad de la intervención. Durante el término de la suspensión, este Consorcio actuó con la debida diligencia para gestionar y resolver cada uno de los factores que impedían el normal desarrollo del objeto contractual. En relación con el sistema del ascensor panorámico, se logró contar con un diagnóstico técnico emitido por personal especializado, lo que permite continuar con las actividades asociadas al mantenimiento del ascensor. De igual manera, frente a las deficiencias evidenciadas en la red hidráulica de las baterías sanitarias, se formularon los análisis de precios de las actividades necesarias para corregir uniones inadecuadas, instalar válvulas de cierre independientes y adoptar medidas técnicas orientadas a controlar las sobrepresiones detectadas en horas nocturnas. Esta información debe ser analizadas para su ejecución y así garantizar condiciones adecuadas para la continuidad de los trabajos de enchape y acabados.

Así mismo, se informa que las dificultades relacionadas con la disponibilidad de materiales para el reemplazo del piso de la tarima fueron superadas, toda vez que los proveedores reanudaron sus actividades comerciales y actualmente se cuenta con confirmación de suministro, cumplimiento de especificaciones técnicas y programación de entrega, lo que hace posible retomar este frente de trabajo de manera inmediata. En cuanto al muro de cerramiento localizado frente a la Calle 4, se ha formulado una evaluación técnica y se cuenta con una propuesta de intervención estructural debidamente definida, la cual ha de ser socializada para su análisis y aprobación permitiendo realizar una intervención adecuada del muro en mención teniendo en cuenta su estado actual".

Por lo que el interventor del contrato 3518-2025 da un concepto de interventoría y de prorroga Durante el desarrollo del contrato, esta Interventoría evidenció la existencia de condiciones técnicas reales del inmueble que no pudieron ser plenamente determinadas en la etapa de planeación, entre las cuales se destacan:

- *La necesidad de realizar intervenciones técnicas especializadas en el sistema del ascensor panorámico, asociadas a fallas en sus componentes eléctricos, de control y funcionamiento, lo cual requirió la intervención de personal técnico especializado, diagnóstico técnico y formulación de soluciones específicas.*

- *La identificación de deficiencias en la red hidráulica de las baterías sanitarias, relacionadas con uniones inadecuadas, ausencia de elementos de control hidráulico y condiciones que afectan el correcto funcionamiento del sistema, cuya solución implica la formulación de actividades adicionales, análisis de precios unitarios y ejecución de intervenciones correctivas indispensables para garantizar la funcionalidad del sistema.*

.El avanzado deterioro estructural del muro de cerramiento existente, cuya condición real evidenció la necesidad de formular una propuesta técnica de intervención que permita garantizar condiciones de estabilidad, seguridad y durabilidad, conforme a los criterios técnicos aplicables.

• La necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas inicialmente, derivadas del estado real del inmueble y de las condiciones constructivas existentes, las cuales han requerido procesos de evaluación técnica, estructuración de soluciones, revisión por parte de esta Interventoría y programación de su eventual ejecución.

Estas circunstancias fueron verificadas en campo por esta Interventoría y debidamente documentadas en los comités técnicos, recorridos de obra, registros de seguimiento e informes correspondientes, evidenciando que las mismas no son atribuibles a incumplimiento o falta de diligencia del contratista, sino a condiciones propias del estado real del bien intervenido, las cuales solo pudieron identificarse durante la ejecución material del contrato.

En este sentido, es importante precisar que, aun cuando el contratista ha solicitado el reinicio de las actividades contractuales, el plazo remanente de un (1) día resulta objetivamente insuficiente para ejecutar las actividades pendientes, así como aquellas necesarias para materializar las soluciones técnicas formuladas, adelantar los procesos de revisión y aprobación correspondientes, gestionar la adquisición de materiales, programar los recursos humanos especializados y ejecutar las intervenciones bajo condiciones técnicas adecuadas que garanticen la calidad, funcionalidad y durabilidad de la obra.

Por otra parte, por medio de oficio No infraobra-2025-039 el contratista consorcio infracauca, solicito suspender el contrato hasta el 25 de marzo de 2026 o hasta que se supere los hechos por circunstancias de carácter técnico, operative y logístico que se han presentado durante la ejecución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "me permito señalar las siguientes apreciaciones en cuanto a la solicitud de referendo 000257 del 25 de febrero de 2026. En dicha comunicación, se requiere la habilitación del Salón Principal, tres (3) salones auxiliares, baterías sanitarias y cocineta, con el fin de atender el proceso de escrutinio para las Elecciones de Congreso y Consultas de Partidos del próximo 8 de marzo, la solicitud se fundamente en los siguientes aspectos la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas como Entidad encargada de la dirección y organización de los procesos electorales, y con ocasión de la realización de las elecciones al Congreso de la Republica y consultas de partidos y movimientos políticos previstas para el 8 de marzo de 2026, nos permitimos solicitar su apoyo y colaboración institucional, en el marco de las obligaciones constitucionales y legales que recaen sobre las autoridades departamentales; con el fin de que se habilite el centra de convenciones - CASA DE LA MONEDA, como sitio de escrutinio para las elecciones en mención. Entendiendo que las actividades de mantenimiento de la casa de la moneda aún se encuentran en ejecución, la Registraduría Especial de Popayán emprendió la búsqueda de espacios alternativos, realizando visitas técnicas a complejos deportivos, instituciones educativas y otros escenarios públicos y privados. Sin embargo, dichos lugares no cumplieron con los requisitos mínimos en materia de seguridad, accesibilidad, capacidad instalada e infraestructura tecnológica necesarios para el desarrollo del escrutinio. Al respecto, como contratista de la obra, me permito puntualizar los siguientes términos y condiciones para viabilizar dicha solicitud: ***Estado de las Areas y Disponibilidad Técnica*** *Informamos a la supervisión y a la entidad que, a la fecha, los espacios objeto de la solicitud (Salon Principal,*

auxiliares, baños y cocineta) se encuentran 100% ejecutados y terminados conforme a las especificaciones técnicos del contrato. Por lo tanto, desde el punto de vista constructiva, las áreas son aptas para el uso institucional requerido".

Que una vez el interventor del contrato No. 3518-2025 recibir la solicitud de suspensión, por oficio No. NT2908-037-2025 manifestó: Como antecedente, la Entidad requirió la habilitación del Salón Principal, tres (3) salones auxiliares, baterías sanitarias y cocineta para el desarrollo del proceso de escrutinio electoral. El contratista manifestó la viabilidad técnica de dicha habilitación, precisando que las áreas solicitadas se encuentran totalmente ejecutadas y terminados conforme a las especificaciones contractuales, y que no presentan restricciones constructivas para su utilización.

Verificada la situación en obra y revisado el cronograma contractual vigente, esta interventoría constata que, si bien las áreas mencionadas se encuentran finalizadas, su destinación temporal para un uso institucional diferente al objeto contractual afecta la continuidad normal de las actividades programadas en sectores alegatos, incide en la secuencia constructiva, altera la logística operativa y genera limitaciones en materia

de seguridad industrial y control de obra. Desde el análisis técnico y jurídico, la circunstancia que motiva la solicitud no es imputable al contratista de obra ni obedece a incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sino que deriva de un requerimiento institucional de la Entidad contratante que modifica temporalmente las condiciones de disponibilidad del inmueble objeto de intervención. En consecuencia, se configura una causa externa que imposibilita la ejecución normal del contrato en los términos inicialmente previstos.

Por lo expuesto, Estas situaciones han generado la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución normal del contrato en las condiciones inicialmente pactadas, sin que ello sea atribuible a incumplimiento por parte del contratista, sino a hechos técnicos sobrevinientes ajenos a su voluntad y debidamente comprobados por la Interventoría, las cuales solo pudieron ser identificadas una vez iniciadas las labores de desmonte, inspección y diagnóstico de los elementos existentes del inmueble. Estas circunstancias superan el ámbito de control razonable del contratista y no podían ser plena mente previstas en la eta pre precontractual, pese a la diligencia debida.

Infracauca el 10 de junio de 2026 solicitó el reinicio No. 2 el cual manifestó: "La suspensión temporal fue autorizada con ocasión del uso institucional del Centro de Convenciones Casa de la Moneda para el desarrollo del proceso de escrutinio de las elecciones al Congreso de la República y consultas de partidos y movimientos políticos llevadas a cabo el día 8 de marzo de 2026. Una vez finalizado dicho proceso y realizada la devolución de las áreas entregadas temporalmente a la entidad, se verificó que el contratista cuenta nuevamente con disponibilidad total de los espacios requeridos para continuar con la ejecución de las actividades pendientes del contrato. En consecuencia, y considerando que han sido superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, solicitamos de manera respetuosa se autorice el reinicio del Contrato No. 3518-2025"

Así mismo el interventor EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS por medio de oficio del 10 de junio de 2026 respecto al reinicio manifestó: "En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO INFRACAUCA para el reinicio de las actividades correspondientes al Contrato No.

SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3518-2025	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

	3518-2025, esta Interventoría realizó la revisión de las condiciones técnicas y operativas que dieron lugar a la suspensión del contrato. Como resultado de dicha revisión, se evidencia que el contratista ha adelantado las gestiones necesarias para atender los aspectos que motivaron la suspensión, permitiendo contar con las condiciones requeridas para la reanudación de las actividades contractuales. En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente viable el reinicio del Contrato No. 3518- 2025 y emite concepto favorable para la suscripción del Acta de Reinicio No 02 correspondiente, a partir de la fecha que determine la Entidad Contratante". *De común acuerdo, las partes acuerdan realizar el reinicio No. 2 del contrato No. 2908-2025 el 10 de junio de 2026* *Con el fin de dar continuidad a las obras realizadas en la casa de la Moneda el contratista INFRAOBRA por medio de oficio DEL 10 DE JUNIO DE 2026 expresan: Durante la fase inicial de ejecución del contrato, el contratista de obra y la interventoría realizaron la revisión técnica de las actividades inicialmente contempladas, con el propósito de verificar su correspondencia con las condiciones reales encontradas en la infraestructura. A partir de estas revisiones se efectuaron ajustes a algunas actividades y a las cantidades de obra, con el fin de garantizar que las intervenciones respondieran de manera adecuada a las necesidades de mantenimiento del inmueble. Como resultado de las visitas de campo, recorridos técnicos y mesas de trabajo realizadas entre el equipo del contratista, la interventoría y la supervisión de la Gobernación del Cauca, se identificaron mayores y menores cantidades de obra, así como la necesidad de incorporar actividades no previstas inicialmente, derivadas de las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento. Estas actividades resultan necesarias para asegurar que el Centro de Convenciones Casa de la Moneda alcance las condiciones óptimas de funcionamiento, conservación y presentación, permitiendo que el espacio se encuentre adecuadamente preparado para el desarrollo y albergue de eventos académicos, institucionales y culturales de gran importancia, lo que requiere un plazo contractual hasta el 30 de julio del 2026; lo anterior, con el fin de asegurar la estabilidad técnica del proyecto dentro del marco contractual.* *El interventor del contrato 3518-2025 edificar Colombia ingeniería solicita prorroga* Por lo expuesto, el supervisor del contrato FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico 2908-2025 hasta el 30 de julio de 2026 teniendo en cuenta que se requiere seguir con la interventoría de la casa de la monedad bajo el contrato 3518-2025 cuenta que se requiere terminar con la necesidad presentada frente a la obra Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, resulta oportuna la celebración de la presente prorroga al contrato No.3518-2025, en consecuencia, la cláusula cuarta quedará así: *"**Clausula cuarta: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JULIO de 2026 contados a partir del reinicio del contrato*

Prórrogas

Cláusula No.	**Tiempo**
N/A	N/A

SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3518-2025	**Código**: I01.05.F03
	Versión:01

Fecha actual de terminación del contrato:	10 DE JUNIO DE 2026
Plazo de prorroga	30 DE JULIO DE 2026
Adiciones	
Cláusula No.	**Valor**
Valor inicial Contrato	**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.456.584.612),**
Valor adición	N/A
Valor del contrato	**MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.456.584.612),**

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
Clausula cuarta:	***Clausula cuarta: PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución será hasta el 30 DE JULIO DE 2026 contados a partir del reinicio del contrato*
CLAUSULA SEXTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3782 de 9 de junio de 2025.
Justificación de la solicitud:	***SUSTENTO LEGAL****: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: " ... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la Ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.* ***SUSTENTO TECNICO:*** *Dentro de las funciones de la Secretaría General está la de: "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración central departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente" y "Adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones TICs para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios".*

la ordenanza No. 063 del 4 de noviembre de 2025 por la cual se modifica parcialmente la Estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las dependencias entre ellas las de la Secretaría General Artículo SEXTO: 1. Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar el adecuado, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Formular y ejecutar planes, programas y acciones que permitan el fortalecimiento de la gestión departamental, dentro los principios del Buen Gobierno y la Gerencia Pública y demás lineamientos vigentes. 3. Definir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente. Elaborar lineamientos, socializar e implementar los planes, programas, sistemas de información y demás procesos relacionados con la Gestión Estratégica del Talento Humano, específicamente con todo el ciclo de vida del servidor público, de acuerdo con la normativa vigente. 5. Liderar los lineamientos para el registro, publicación, socialización y custodia de actos administrativos, documentos oficiales, y demás documentos que se produzcan en el Nivel Central del Departamento del Cauca. 6. Adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones (TICS) para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios. 7. Dirigir las actividades relacionadas con los recursos físicos requeridos o que sean de propiedad del Departamento, tales como compras y suministros, inventario de bienes muebles e inmuebles, aseguramiento de bienes, servicios públicos, correspondencia y archivo. 8. Mantener actualizados los contenidos informativos del Portal Web de la Gobernación del Cauca con los criterios de Gobierno en línea y la aplicación de las TICS. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

las causas que dieron origen a la suspensión han sido superadas y se ha solicitado el reinicio de las actividades, se evidencia que el contratista ha adelantado las gestiones necesarias para atender los aspectos que motivaron la suspensión, permitiendo contar con las condiciones requeridas para la reanudación de las actividades contractuales. En consecuencia, la Interventoría considera técnicamente viable el reinicio del Contrato No. 3518- 2025 y emite concepto favorable para la suscripción del Acta de Reinicio No 02 correspondiente, a partir de la fecha que determine la Entidad Contratante

En la actualidad se está ejecutando el contrato No. 3518 de 2025 con la empresa CONSORCIO INFRACAUCA el cual tiene por objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA

MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD

SUSTENTO ECONÓMICO El presente prorroga no requiere viabilidad desde el aspecto financiero, toda vez que la presente modificación no implica ninguna erogación adicional a cargo del Departamento.

Dado en Popayán a los diez (10) días del mes de junio de 2026

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretario General